

CONCEPCIÓN, 15 de julio de 2014.-

Nº 2 4 5 / VISTOS: el Acuerdo Nº 316-29-2013, de 09 de septiembre de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, por el cual se Aprueba Comodato al SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO de la propiedad denominada "Parque Cerro Caracol – Fundo La Toma"; el Contrato de Comodato, de 22 de octubre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío; el Oficio Ord. Nº 6399, de 10 de julio de 2014, del Jefe Departamento Jurídico SERVIU Región del Bío Bío, por el que remite 3 copias del Contrato de Comodato; el Oficio Ord. Nº 347 de 14 de julio de 2014, del Director de Asesoría Jurídica, por el que remite el citado Contrato de Comodato para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1. RATIFIQUESE el CONTRATO DE COMODATO, de fecha 22 de octubre de 2013, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN y el SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO ,por el que se entrega en Comodato terreno de propiedad municipal ubicado en la comuna de Concepción, Avenida Veteranos del 79 S/N, denominado Parque Cerro Caracol – Fundo La Toma, terreno cuyo dominio corre inscrito a su nombre a fojas 11.983 número 7.348, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, de una superficie total aproximada de 116,727 hectáreas según se expresa en plano de fusión y consolidación de dominio número PM-74, elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Concepción, el que corre agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción bajo el número 737 del año 1997; al SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO, por un plazo de 20 años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos, con el objeto exclusivo para ser destinado a Parque Urbano de la ciudad de Concepción.
2. ESTABLÉCESE que la propiedad que se entrega en Comodato, tiene una superficie aproximada de 105 hectáreas y cuya delimitación se contiene entre los puntos 1 al 62 del polígono graficado en el Plano AU-CD-03, elaborado por Asesoría Urbana de la Municipalidad, de fecha septiembre de 2013, firmado por las partes y que se entiende formar parte integrante del Contrato de Comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULA CONCHA CONSTANZO
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director SERVIU Región del Bio Bio
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señor Director de Obras Municipales
- Archivo (2)

PII/fcc

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

EN CONCEPCIÓN, a 22 de octubre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don **ALVARO ORTÍZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante e indistintamente, "*la Municipalidad*" y/o "*el comodante*", por una parte, y por la otra, el "**SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**" RUT: 61.820.004-3, representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MERINO DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Concepción, calle Rengo 476 Tercer Piso, en adelante, indistintamente "*el Serviu*" y/o "*el comodatario*", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Concepción es dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Concepción, Avenida Veteranos del Setenta y Nueve s/n, denominado Parque Cerro Caracol-Fundo La Toma, cuyo dominio corre inscrito a su nombre a fojas once mil novecientos ochenta y tres (11.983) número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7.348) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año mil novecientos noventa y siete (1.997) y a fojas mil ciento treinta y cuatro (1.134) número setecientos cuarenta y seis (746) del mismo Registro Conservatorio correspondiente al año dos mil cuatro (2.004). La propiedad referida tiene una superficie total aproximada de ciento diecisésis coma setecientos veintisiete hectáreas (116,727) según se expresa en el plano de fusión y consolidación de dominio número PM guión sesenta y cuatro, elaborado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concepción el que corre agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción bajo el número setecientos treinta y siete (737) del año mil novecientos noventa y siete (1997). Los deslindes particulares de la propiedad son los siguientes: **NOR ORIENTE**, en línea quebrada formada por los tramos uno al cuarenta y uno, con varios propietarios; **SUR ORIENTE**, en línea quebrada formada por los tramos cuarenta y uno al cuarenta y tres, con Universidad de Concepción; **SUR PONIENTE**, en línea quebrada formada por los tramos cuarenta y tres al cincuenta y cinco, con varios propietarios; y **NOR PONIENTE**, en línea quebrada formada por los tramos cincuenta y cinco al uno con calle Víctor Lamas, Cuerpo de Bomberos, Fisco de Chile y Avenida Veteranos del setenta y nueve.

SEGUNDO: La Municipalidad de Concepción, en virtud de acuerdo de su Concejo Municipal N° 316-29-2013, adoptado en su sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2013, entrega por este acto al "**SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**", a título de comodato, para quien expresamente acepta su Director, antes individualizado, un área del inmueble denominado Parque Cerro Caracol-Fundo La Toma, singularizado en la cláusula anterior, de una superficie aproximada de ciento cinco hectáreas (105) y cuya delimitación se contiene entre los puntos 1 al 62 del polígono graficado en el Plano AU-CD-03, elaborado por Asesoría Urbana de la Municipalidad, de fecha septiembre 2013, el que firmado por las partes se



entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El inmueble objeto del presente contrato lo será exclusivamente para ser destinado a Parque Urbano de la ciudad de Concepción.

TERCERO: El comodato a que se refiere el presente instrumento lo será por un plazo de 20 años, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a contar de la fecha del presente instrumento. Para poner término al presente comodato las partes contratantes deberán hacerlo mediante dictación de Resolución fundada, debiendo notificar a la contraparte por medio de ingreso de la misma en Oficina de Partes respectiva, con a lo menos 120 días de anticipación.

CUARTO: Con el fin de regular y precisar las obligaciones y derechos de la Municipalidad, del Serviu y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del BíoBío, así como el funcionamiento del Parque Cerro Caracol, se celebrará un **Convenio de Administración, Protocolo de Uso y Coordinación de Inversiones del Parque Cerro Caracol**.

QUINTO: Serán de cargo del comodatario todo tipo de mejoras que desee introducir en el inmueble entregado por este acto en comodato, así como los gastos de cuidado y conservación y demás inherentes al inmueble.

SEXTO: Expirado el plazo del contrato o de una cualquiera de sus renovaciones y restituido que sea el inmueble a la Municipalidad, quedarán en beneficio de ésta cualquier tipo de edificación, construcción o mejora que se haya verificado o introducido en el mismo, sin derecho a contraprestación o indemnización alguna a favor del comodatario.

SEPTIMO: En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado o incumpla el "Convenio de Administración, Protocolo de Uso y Coordinación de Inversiones del Parque Cerro Caracol", ya citado, la Municipalidad de Concepción queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario, y por la sola vía administrativa.

OCTAVO: Para estos efectos, se considerará como incumplimiento por parte del Serviu y autorizará a la Municipalidad a poner término al presente contrato, la circunstancia de que las obras de mantención a ejecutar por parte del SERVIU en el contexto del programa de Mantención de Parques Urbanos no se hubieren adjudicado y puesto en funcionamiento al día 31 de diciembre del año 2014.

NOVENO: En este acto, las partes confieren poder suficiente al Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Concepción, o a quién lo subrogue, para que, en su representación, pueda ejecutar los instrumentos públicos o privados que fueron necesarios para salvar las omisiones, rectificar errores de copia o complementar esta escritura, en relación con la correcta individualización de los comparecientes, del inmueble materia de este instrumento, sus deslindes o referencias a inscripciones anteriores o actuales. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y gratuito, en conformidad a los artículos 235, 238 y siguientes del Código de Comercio y que la liberan de la obligación de rendir cuenta.



DECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** en tanto Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y para actuar en su representación, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500, de fecha 06 de diciembre de 2012. A su turno, la personería de don **FRANCISCO MERINO DÍAZ** para representar al "**SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**" consta en Decreto N° 80, de 17 de octubre de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el que se le nombra como Director de dicho servicio.

El presente contrato consta de tres hojas y se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando tres ejemplares en poder de cada parte.-



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



FRANCISCO MERINO DÍAZ
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

